



AVISO No 143

16 de junio del 2021

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **DARNELLY MATEUS A**, De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RES. PQRDS – 1624- del 04 de junio de 2021

Persona a notificar: **DARNELLY MATEUS A**

Dirección de notificación usuario **CRA 18 #32-65**

Funcionario que expidió el acto: **LUISA FERNANDA GIL GIRALDO**

Cargo: Abogada Contratista

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,



JOSE LANDAZURI
Auxiliar Administrativo I
Dirección Comercial EPA ESP



la empresa de todos

www.epa.gov.co

Centro Administrativo Municipal - CAM - PBX: 7411780

Armenia, 16 de Junio del 2021

Señor (a):

DARNELLY MATEUS A

Dirección del predio: **CRA 18 #32-65**

Teléfono: 312 783 72 62

Matricula No. 22995 – 22996 – 22997 – 22998 - 22993

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 143 RES. PQRDS -1624 DEL 04 de Junio de 2021

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No.143** RES. PQRDS- 1624 del 04 de Junio de 2021.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA INTERNAS No. 22995 – 22996 – 22997 – 22998 - 22993”.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

JOSE LANDAZURI

Auxiliar Administrativo I

Dirección Comercial EPA ESP

**RESOLUCION PQRDS 1624
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULAS 22995, 22996, 22997, 22998 y 22993**

La Abogada de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el (la) señor (a) **DARNELLY MATEUS A**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política y el Artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito de petición la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto de los predios ubicados en la **CRA 18 NRO 32-61 Y EL APARTAMENTO UBICADO EN CRA 18 NRO 32-63**, identificado con **Matrículas 22995, 22996, 22997, 22998 y 22993**.
2. Que verificado en el sistema el historial de los predios se observa que a la fecha dichos inmuebles se encuentra en MORA, como se señala a continuación:
 - **Matrícula 22995**. Por valor de **SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 63.272)**, por conceptos de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.
 - **Matrícula 22996**. Por valor de **TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 39.398)**, por conceptos de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.
 - **Matrícula 22997**. Por valor de **CUARENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$40.380)**, por conceptos de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.
 - **Matrícula 22998**. Por valor de **CUARENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$40.380)**, por conceptos de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.
 - **Matrícula 22993**. Por valor de **SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$64.254)**, por conceptos de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.
3. Que según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994 (...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)*.
4. Que, verificado el registro de mediciones de los predios, se observa lo siguiente:

Matricula 22995

Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
			Código	Descripción	
0	0	15	25	DIRECTO	21/05/2021
0	0	14	-1	NORMAL	21/04/2021
0	0	15	25	DIRECTO	23/03/2021
0	0	14	25	DIRECTO	19/02/2021
0	0	14	25	DIRECTO	19/01/2021

Matricula 22996

Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
			Código	Descripción	
0	0	0	85	DESOCUPADO	21/05/2021
0	0	14	25	DIRECTO	21/04/2021
0	0	15	25	DIRECTO	23/03/2021
0	0	14	25	DIRECTO	19/02/2021
0	0	13	25	DIRECTO	19/01/2021

Matricula 22997

Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
			Código	Descripción	
0	0	0	85	DESOCUPADO	21/05/2021
0	0	15	25	DIRECTO	21/04/2021
0	0	15	25	DIRECTO	23/03/2021
0	0	0	85	DESOCUPADO	19/02/2021
0	0	0	85	DESOCUPADO	19/01/2021

Matricula 22998

Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
			Código	Descripción	
0	0	0	85	DESOCUPADO	21/05/2021
0	0	15	25	DIRECTO	21/04/2021
0	0	15	25	DIRECTO	23/03/2021
0	0	0	85	DESOCUPADO	19/02/2021
0	0	0	85	DESOCUPADO	19/01/2021

Matricula 22993

Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
			Código	Descripción	
0	0	15	25	DIRECTO	21/05/2021
0	0	15	-1	NORMAL	21/04/2021
0	0	15	25	DIRECTO	23/03/2021
0	0	0	85	DESOCUPADO	19/02/2021
0	0	0	85	DESOCUPADO	19/01/2021

- Que el día 25 de mayo de 2021, se realizó visita de verificación de los predios ubicados en **CRA 18 NRO 32-61 Y EL APARTAMENTO UBICADO EN CRA 18 NRO 32-63**, encontrando lo siguiente:

“PREDIO DESOCUPADO, NO SE OBSERVA MEDIDOR, SEGUN INFORMA USUARIA POR OBRA DE AMABLE LO DEJARON TAPADO...ATENDIO DARNELLY MATEUS” **Matricula 22995.**

“PREDIO DESOCUPADO, NO SE OBSERVA MEDIDOR, SEGUN INFORMA USUARIA POR OBRA DE AMABLE LO DEJARON TAPADO...ATENDIO DARNELLY MATEUS” Matrícula 22996.

PREDIO DESOCUPADO, NO SE OBSERVA MEDIDOR, SEGUN INFORMA USUARIA POR OBRA DE AMABLE LO DEJARON TAPADO...ATENDIO DARNELLY MATEUS” Matrícula 22993

6. Que respecto de los predios ubicados en la **CRA 18 NRO 32-61**, usuaria anexo factura EDEQ No.39309296 NIU 70580 **Matrícula 22998** y EDEQ 39309295 NIU 70579 **Matrícula 22997**
7. Que teniendo en cuenta que el medidor no registró movimiento y el estado de desocupado del predio verificado visita del 25 de mayo de 2021, se encuentra procedente ordenar al área de facturación de la entidad reliquidar las cuentas de acueducto, No. **53304899, 53639120, 53974577, 54310244 y 54648641**, correspondiente a los periodos de facturación de los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2021, en el sentido de que no sea cobrado ningún valor por concepto de consumos. **Matrícula 22995.**
8. En relación al servicio de aseo procede descuento en las cuentas **N° 53310347, 53644585, 53980058, 54315731 y 54652785**, correspondientes a los periodos de facturación de los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo del 2021, ya que se cobró tarifa completa por concepto de producción en un predio que se encuentra desocupado según visita realizada el día 25 de mayo de 2021 **Matrícula 22995.**
9. Que teniendo en cuenta que el medidor no registró movimiento y el estado de desocupado del predio verificado visita del 25 de mayo de 2021, se encuentra procedente ordenar al área de facturación de la entidad reliquidar las cuentas de acueducto, No. **53306816 y 54311924**, correspondiente a los periodos de facturación de los meses de enero y abril de 2021, en el sentido de que no sea cobrado ningún valor por concepto de consumos. Respecto de los demás periodos de facturación la entidad no procedio a realizar cobros por consumo, por lo cual no proceden descuentos en dichos periodos. **Matrícula 22996.**
10. En relación al servicio de aseo procede descuento en las cuentas **N° 53304562, 53637461, 53972741 y 54309649**, correspondientes a los periodos de facturación de los meses de enero, febrero, marzo y abril del 2021, ya que se cobró tarifa completa por concepto de producción en un predio que se encuentra desocupado según visita realizada el día 25 de mayo de 2021 **Matrícula 22996.**
11. Que se evidencia que en los últimos cinco periodos el medidor no ha registrado movimiento, sin embargo, para el periodo de abril del 2021, se generaron costos de consumo por promedio, por ende, procede reliquidar la cuenta **N° 54319163**, ya que se pudo verificar que el predio se encuentra desocupado según factura Edeq N° de venta 39309295 NIU 70579 . **Matrícula 22997.**
12. Que, en los periodos de enero, febrero, marzo y mayo del 2021, la entidad no procedió a realizar cobros por consumo, por lo cual no proceden descuentos en dichos periodos. **Matrícula 22997.**
13. En relación al servicio de aseo, procede descuento en las cuentas de aseo **N° 53307629, 53641895, 54312986 y 54649185**, correspondientes a los meses de enero, febrero, abril y mayo del 2021, ya que se generaron costos de tarifa completa por concepto de producción en un predio que se encuentra desocupado, según factura de venta Edeq 39309295 NIU 70579. Respecto del periodo de facturación del mes de marzo, la entidad procedió a reliquidar dicha cuenta, mediante atención verbal realizada el día 08 de abril de 2021. **Matrícula 22997.**
14. Que se evidencia que en los últimos cinco periodos el medidor no ha registrado movimiento, sin embargo, para el periodo de abril del 2021, se generaron costos de consumo por promedio, por ende, procede

reliquidar la cuenta N° **54309993**, ya que se pudo verificar que el predio se encuentra desocupado según factura Edeq N° de venta 39309296 NIU 70580. **Matrícula 22998.**

15. Que, en los periodos de enero, febrero, marzo y mayo del 2021, la entidad no procedió a realizar cobros por consumo, por lo cual no proceden descuentos en dichos periodos. **Matrícula 22998.**
16. En relación al servicio de aseo, procede descuento en las cuentas de aseo N° **53303639, 53637903, 54308975 y 54645151**, correspondientes a los meses de enero, febrero, abril y mayo del 2021, ya que se generaron costos de tarifa completa por concepto de producción en un predio que se encuentra desocupado, según factura de venta Edeq 39309296 NIU 70580. Respecto del periodo de facturación del mes de marzo, la entidad procedió a reliquidar dicha cuenta, mediante atención verbal realizada el día 08 de abril de 2021. **Matrícula 22998.**
17. Que teniendo en cuenta que el medidor no registró movimiento y el estado de desocupado del predio verificado visita del 25 de mayo de 2021, se encuentra procedente ordenar al área de facturación de la entidad reliquidar las cuentas de acueducto, No. **54317540 y 54654622**, correspondiente a los periodos de facturación de los meses de abril y mayo de 2021, en el sentido de que no sea cobrado ningún valor por concepto de consumos. Respecto de los demás periodos de facturación la entidad no procedio a realizar cobros por consumo, por lo cual no proceden descuentos en dichos periodos **Matrícula 22993.**
18. En relación al servicio de aseo procede descuento en las cuentas N° **53303691, 53637847, 54309096 y 54646672**, correspondientes a los periodos de facturación de los meses de enero, febrero, abril y mayo del 2021, ya que se cobró tarifa completa por concepto de producción en un predio que se encuentra desocupado según visita realizada el día 25 de mayo de 2021. Respecto del periodo de facturación del mes de marzo, la entidad procedió a reliquidar dicha cuenta, mediante atención verbal realizada el día 08 de abril de 2021 **Matrícula 22993.**
19. Que es deber del usuario, revisar frecuentemente instalaciones internas como sanitarios, lavamanos, o duchas, observando que no hallen daños que estén generando altos consumos, de igual manera se recomienda hacer uso moderado del servicio de acueducto, dado que todo lo consumido es registrado y arrojado por el medidor de agua. **Matrícula. 22995 – 22996 – 22997 – 22998 - 22993**
20. Que se dispondrá establecer la observación de lectura “**DESOCUPADO**” para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo hasta que el medidor de dicho predio registre movimiento, esto con el fin de no facturar producción del servicio prestado, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos. **Matrícula 22995, 22996, 22997, 22998 y 22993.**
21. Que el cobro por cargo fijo se encuentra contemplado por el **artículo 90 de la Ley 142 de 1994** que dispone: “**Elementos de las fórmulas de tarifas. Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:**

90.1 *Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.*

90.2 *Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.*

Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración,

facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.

90.3 Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alícuotas partes anuales...”.

22. Que en cuanto a lo manifestado por la usuaria en visita realizada a los predios el día 25 de mayo de 2021 “SE OBSERVA MEDIDOR, SEGUN INFORMA USUARIA POR OBRA DE AMABLE LO DEJARON TAPADO”, se le informa que el **Decreto 302 del 2000 ARTÍCULO 20**, Inciso final ha establecido lo siguiente: **Es obligación del suscriptor o usuario mantener la cámara o cajilla de los medidores limpia de escombros, materiales, basuras u otros elementos.** Adicional a ello, el contrato de Condiciones de Acueducto y Alcantarillado de Empresas Publicas de Armenia E.S.P. En su cláusula 12 Obligaciones de suscriptor y/o usuario. Numeral 5° Permitir la lectura de los medidores y su revisión técnica.
23. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión del (la) peticionario (a), señor (a) **DARNELLY MATEUS A**, en el sentido de reliquidar las cuentas de acueducto, en el sentido de que no sea cobrado ningún valor por concepto de consumos, toda vez que los predios se encuentran desocupados según visita realizada el día 25 de mayo de 2021.

- **Matrícula 22995**, cuentas de acueducto, No. **53304899, 53639120, 53974577, 54310244 y 54648641**, correspondiente a los periodos de facturación de los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2021.
- **Matrícula 22996**, cuentas de acueducto, No. **53306816 y 54311924**, correspondiente a los periodos de facturación de los meses de enero y abril de 2021
- **Matrícula 22997**, cuenta N° **54319163**, ya que se pudo verificar que el predio se encuentra desocupado según factura Edeq N° de venta 39309295 NIU 70579
- **Matrícula 22998**, cuenta N° **54309993**, ya que se pudo verificar que el predio se encuentra desocupado según factura Edeq N° de venta 39309296 NIU 70580
- **Matrícula 22993**, cuentas de acueducto, No. **54317540 y 54654622**, correspondiente a los periodos de facturación de los meses de abril y mayo de 2021

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al área de facturación de la entidad descontar la producción en las cuentas del servicio de aseo, ya que se cobró tarifa completa por concepto de producción en un predio que se encuentra desocupado según visita realizada el día 25 de mayo de 2021

- **Matrícula 22995**, cuentas N° **53310347, 53644585, 53980058, 54315731 y 54652785**, correspondientes a los periodos de facturación de los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo del 2021
- **Matrícula 22996**, cuentas N° **53304562, 53637461, 53972741 y 54309649**, correspondientes a los periodos de facturación de los meses de enero, febrero, marzo y abril del 2021
- **Matrícula 22997**, cuentas de aseo N° **53307629, 53641895, 54312986 y 54649185**, correspondientes a los meses de enero, febrero, abril y mayo del 2021
- **Matrícula 22998**, cuentas de aseo N° **53303639, 53637903, 54308975 y 54645151**, correspondientes a los meses de enero, febrero, abril y mayo del 2021, ya que se generaron costos de tarifa completa por concepto de producción en un predio que se encuentra desocupado, según factura de venta Edeq 39309296 NIU 70580.
- **Matrícula 22993**, cuentas N° **53303691, 53637847, 54309096 y 54646672**, correspondientes a los periodos de facturación de los meses de enero, febrero, abril y mayo del 2021, ya que se cobró tarifa completa por concepto de producción en un predio que se encuentra desocupado según visita realizada el día 25 de mayo de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar al área de Facturación de la entidad establecer la observación de lectura “DESOCUPADO” para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, de los predios identificados con **Matrícula 22995, 22996, 22997, 22998 y 22993**, por un término de 3 meses, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumo y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.

ARTÍCULO CUARTO: Informar al (la) señor (a) **DARNELLY MATEUS A**, que es deber del usuario, revisar frecuentemente instalaciones internas como sanitarios, lavamanos, o duchas, observando que no hallen daños que estén generando altos consumos, de igual manera se recomienda hacer uso moderado del servicio de acueducto, dado que todo lo consumido es registrado y arrojado por el medidor de agua. **Matrícula 22995, 22996, 22997, 22998 y 22993**.

ARTÍCULO QUINTO: Informar al (la) señor (a) **DARNELLY MATEUS A**, que el **Decreto 302 del 2000 ARTÍCULO 20**, Inciso final ha establecido lo siguiente: **Es obligación del suscriptor o usuario mantener la cámara o cajilla de los medidores limpia de escombros, materiales, basuras u otros elementos.** Adicional a ello, el contrato de Condiciones de Acueducto y Alcantarillado de Empresas Publicas de Armenia E.S.P. En su cláusula 12 Obligaciones de suscriptor y/o usuario. Numeral 5° Permitir la lectura de los medidores y su revisión técnica.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar al (la) peticionario (a), señor (a) **DARNELLY MATEUS A**, de la presente resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co, advirtiendo al usuario que para recurrir deberán



acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los cuatro (04) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA FERNANDA GIL GIRALDO
Abogada Contratista
Dirección Comercial – EPA ESP.